



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 014 - 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes técnicos (i) contenido en el oficio Nro. EPMGDT-GG-2021-0227, de 18 de marzo de 2021, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; e, (ii) Informe Técnico Nro. IT-SM-DMPPM-054-2021, de la Secretaría de Movilidad; que, en lo relevante, recomiendan modificar una parte de la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, en relación con la restricción de aforos en auditorios y, la configuración específica del plan de restricción y regulación vehicular «Hoy no Circula».

### CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264 núm. 1 y 2 de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** el art. 264, núm. 6, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los arts. 84 letra q) y 130 del COOTAD, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** de acuerdo con el art. 84 letras m), n) y o), son funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; y, (iii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la

## RESOLUCIÓN No. A 014 - 2021

circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las misma;

- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** según los arts. 415 y 417 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial;
- Que,** el art. III.6.61 letra a) del Código Municipal, establece la infracción y sanción por realizar actividades económicas sin contar con la LUAE vigente;
- Que,** de acuerdo con el art. IV.8.32, está prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en el espacio público de dominio municipal, con excepción de aquellos debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del mismo.





## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 014 - 2021

En complemento, el art. IV.8.62 *ibidem*, prevé una sanción equivalente al cincuenta por ciento (50%) por el incumplimiento de la prohibición;

- Que,** según el art. IV.8.60 del Código Municipal establece que el uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que incurra en las prohibiciones contenidas en la norma, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;
- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal, determina que GAD DMQ, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria de COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

## RESOLUCIÓN No. A 014 - 2021

- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia;
- Que,** mediante resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, se establecieron medidas transitorias para el Distrito Metropolitano de Quito frente a la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central en el contexto de pandemia del COVID-19, algunas de aquellas medidas se han modificado en razón de las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes. En especial, el art. 13 de ésta resolución, prevé un aforo reducido para el funcionamiento de ciertas las actividades económicas sujetas a la LUAE otorgadas por el GAD DMQ;
- Que,** por medio de resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, entre otros, se adoptó el plan de restricción y regulación vehicular «Hoy no Circula»;
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano («COE Metropolitano»), en la sesión efectuada el 19 de marzo de 2021, en lo pertinente, recomendó la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en la ciudad en ciertos días para mitigar la propagación del COVID-19. En adición, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional («COE Nacional»), el 29 de marzo de 2021, efectuó algunas recomendaciones a los cantones y demás circunscripciones territoriales en relación con la mitigación de la propagación del COVID-19; y,
- Que,** en razón de los informes presentados y petición efectuada por el COE Metropolitano y Nacional, es conveniente adoptar medidas que se adecúen a las circunstancias epidemiológicas y económicas actuales de la ciudad, en procura de prevenir y mitigar el riesgo de contagios de COVID-19 y, reactivar su economía, en lo que sea posible.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del COOTAD, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020:**





## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 014 - 2021

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Incorpórese a continuación de la palabra «Auditorios», ubicada en la fila final del cuadro de actividades económicas y aforos del art. 13 de la Resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, el siguiente texto:

*«Centros de Convenciones, Alojamiento Turístico y las Salas de Recepciones y Banquetes»*

**Art. 2.-** Sustitúyase el primer inciso del art. 3 de la resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, por el siguiente texto:

*«Art. 3.- [Plan de restricción y regulación vehicular «Plan Hoy no Circula»].- Se establece el plan de restricción y regulación de circulación vehicular denominado "Hoy no Circula" (el «Plan Hoy no Circula»), que consiste en la prohibición de circulación dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, salvo las vías pertenecientes a la red vial estatal, regional y provincial y que conectan la ciudad con otros cantones o provincias, para el grupo de vehículos automotores seleccionados en función de último dígito de su placa y en horarios específicos.»*

**Art. 3.-** Sustitúyase el primer inciso del art. 4 de la resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, por el siguiente texto:

*«Art. 4.- [Programación general].- El Plan Hoy no Circula regirá desde el 13 de febrero hasta el 31 de mayo y tendrá una aplicación general de lunes a viernes, desde las 06h00 hasta las 22h00, de acuerdo con el siguiente calendario:»*

**Art. 4.-** Inclúyase a continuación del inciso final del art. 4 de la resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, el siguiente texto:

*«Durante el período comprendido entre el 31 de marzo y 9 de abril de 2021, ningún vehículo podrá circular dentro de los límites previstos en esta resolución y por la Secretaría de Movilidad, desde las 22h00 hasta las 06h00, salvo aquellas excepciones determinadas por la Secretaría de Movilidad en el Instructivo que emita para el efecto.»*

**Art. 5.-** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los bienes de uso público del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de

## RESOLUCIÓN No. A 014 - 2021

Quito, inclusive para aquellas personas autorizadas de conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del mismo, en el período comprendido entre el 1 al 4 de abril de 2021.

La prohibición alcanza al consumo en el interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en los bienes de uso público municipal.

Las personas que inobserven esta disposición serán sancionadas con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado, según lo previsto en el art. IV.8.62 del Código Municipal.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

**Art. 6.-** Se restringe, por el período comprendido desde el 1 al 4 de abril de 2021, el uso de vías, calles, aceras, puentes, plazas, parques y otros bienes similares de uso y dominio público, exclusivamente para la realización de romerías, caminatas, peregrinaciones, o actividades similares que generen aglomeración de personas.

Las personas que inobserven esta restricción, estarán sujetas a la multa prevista en el art. IV.8.60 del Código Municipal. Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

**Disposición General Primera.** – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

**Disposición General Segunda.** – La Agencia Metropolitana de Control, la Agencia Metropolitana de Tránsito, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y las demás entidades y órganos del GAD DMQ, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerán las actividades de control y, en



**RESOLUCIÓN No. A 014 - 2021**

general, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

**Disposición General Tercera.** - La Secretaría de Comunicación del GAD DMQ efectuará campañas de comunicación masivas en relación con las medidas adoptadas en esta resolución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 31 de marzo de 2021.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 30 de marzo de 2021.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**